

DECISIÓN 2013/134/PESC DEL CONSEJO**de 18 de marzo de 2013****por la que se modifica la Decisión 2011/173/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Bosnia y Herzegovina**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 29,

En el artículo 6 de la Decisión 2011/173/PESC, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

Considerando lo siguiente:

«La presente Decisión se aplicará hasta el 22 de marzo de 2014.».

Artículo 2(1) El 21 de marzo de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/173/PESC ⁽¹⁾.La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) Sobre la base de una revisión de la Decisión 2011/173/PESC, procede prorrogar las medidas restrictivas hasta el 22 de marzo de 2014.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2013.

(3) Procede modificar la Decisión 2011/173/PESC en consecuencia.

*Por el Consejo**El Presidente*

S. COVENEY

⁽¹⁾ DO L 76 de 22.3.2011, p. 68.